ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 116-2026 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, NIT. No, 824000472-2 Y GINA MARGARITA USTARIZ ARAMENDIZ IDENTIFICADO CON C.C. N. 49.732.333

CONTRATO No.	116-2026	**FECHA:**	11/11/2026
MODALIDAD DECONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO		
NIT:	824000472-2		
CONTRATISTA:	GINA MARGARITA USTARIZ ARAMENDIZ		
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.732.333 de Valledupar.		

La Doctora LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.066.063.475 expedida en González (Cesar), domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, identificada con número de NIT. 824.000.472-2, cargo para el cual fui nombrada a través de los actos administrativos Decreto No. 046 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No.010 de 01 de Abril de 2024, emanados de la Alcaldía de González Cesar, obrando en nombre y representación de El Hospital, debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según Estatuto de contratación aprobado mediante Acuerdo No.004 de Julio 29 de 2026 y Manual de Contratación aprobado según Resolución No.433 de Julio 31 de 2026, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte GINA MARGARITA USTARIZ ARAMENDIZ, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.732.333 expedida en Valledupar., quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en base a lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES PSICOSOCIALES EN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN SALUD PARA CERTIFICACION REGISTRO LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD) SEGUN RESOLUCION 1197 DE 5 DE JULIO DE 2024 Y LA RESOLUCION 105 DE 2026 EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR
2) Plazo:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, debidamente suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligacionesde las Partes:	- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE en cumplimiento a lo previsto en el manual interno de contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: a) Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar al contratista el valor del contrato. c) Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. d) Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. e) Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista, en calidad de Psicologo/a, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del presente contrato: 1. Realizar por parte del área de Psicología de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo en el proceso de registro, localización, caracterización y certificación de personas con discapacidad (RLCPD) según resolución 1197 de 5 de julio de 2024 y Resolución 105 de 2026. 2. Realizar las valoraciones y/o certificaciones a personas con discapacidad (RLCPD) en estricto apego a los protocolos guías de manejo normas técnicas procesos y procedimientos adoptados por la ESE San Juan Crisostomo. 3. Garantizar que la información brindada cuente con veracidad y calidad ello para el reporte de informes a los diferentes entes de control. 4. Asistir a las capacitaciones internas y externas relacionadas y mantenerse actualizado(a) en la normatividad vigente. 5. Asistir a las reuniones programadas por la institución o el servicio respectivo. 6. Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales sobre el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud seguridad y salud en el trabajo reglamento interno de trabajo. 7. Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor del contrato. 8. Usar adecuadamente y conservar los bienes documentos archivos bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado o se hayan generado durante la ejecución del contrato para el desarrollo del objeto contractual. 9. Para el pago final el contratista se compromete a efectuar la devolución de los bienes documentos archivos bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado obligándose a responder por su deterioro pérdida y/o uso inadecuado salvo la fuerza mayor o caso fortuito. 10. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con la programación que sea concertada por el supervisor. 11. Realizar los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos en los montos de liquidación establecidos por ley. 12. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. 13. Y demás actividades afines al objeto del contrato
4) Valor del contrato:	El valor del contrato asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L.**

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	($1.700.000.oo).
5) Forma de pago:	Se recomienda: El valor del presente contrato se cancelará en UN (1) solo pago por UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000,00) M/C, Correspondiente a la emisión de SESENTA Y OCHO (68) certificaciones a población con discapacidad, razón por la cual el pago al contratista se computara del total facturado por evento previa presentación de informe de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).
6) Acuerdo de confidencialidad:	La información inherente al CONTRATANTE que el CONTRATISTA pueda conocer durante el desarrollo del presente contrato, lo mismo que la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por el CONTRATISTA para efectos diferentes a los exigidos en el presente contrato. El contratista está obligado en la finalización del contrato hacer entrega de las claves, contraseñas y en general cualquier información y elementos de seguridad para el acceso a la misma, que le haya sido confiada en virtud del contrato para la ejecución de sus actividades. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente al CONTRATANTE.
7) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:	La ESE podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el manual interno de contratación.
8) Clausula penal:	El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del contratista que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida.
9) Garantia:	El contratista deberá constituir a favor del hospital póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Responsabilidad Civil Profesional.
10) Lugar de Ejecución:	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de González- Cesar.
11) supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo quien tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del manual interno de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
12) Imputación presupuestal:	El pago a que se obliga el Hospital San Juan Crisóstomo se imputará con cargo al código No. 2.4.5.02.09.02 perteneciente al RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES, del presente presupuesto fiscal.
13) impuestos, tasas, estampillas y contribuciones:	Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista cuando estos apliquen. El contratista dentro de los Díez (10) días

	siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.
14) Indemnidad:	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
15) cesión y subcontratación:	El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la ESE.
16) terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el manual interno de contratación.
17) interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el manual interno de contratación.
18) caducidad:	La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
19) régimen legal aplicable:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el manual interno de contratación y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
20) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentrode los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.
21) exclusión laboral:	La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.
22) inhabilidades e incompatibilidades:	El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo Nº 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.
23) solución de controversias	En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y

contractuales:	utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo 56 del Acuerdo Nº 004 de 2014.	
24) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual,contractual y post contractual.	
25) Requerimientos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es requerida).	
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
27) Notificaciones:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	Dirección: Calle 3 N. 5-10 Barrio palomar. Teléfonos: 317 518 2081 hosanjuan@yahoo.es
	CONTRATISTA	Dirección: gmustariz@hotmail.com Teléfono: 3157510150 CR 9 9D Brr Novalito

Proyectó	Carlos Andrés Molina Ramos, Asesor Jurídico. Oficina de contratación, E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Aprobó	Luisa María Barbosa Contreras, Gerente E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestraresponsabilidad lo presentamos para firma.	